



# Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL  
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores, 5

Depósito Legal: BU-1958

INSERCCIONES  
No gratuitas: 400 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1970

Mircoles 14 de enero

Número 11

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Ordenanza por la que se ha de regir la aportación que deberán hacer los pueblos interesados en la construcción, conservación o mejora de los caminos vecinales y carreteras provinciales que se financien a través de la Diputación Provincial de Burgos

### 1.º — MOTIVACION.

Considerando que la cooperación económica de los pueblos interesados, además de incrementar sensiblemente los fondos disponibles, y por tanto, las posibilidades de ejecución de obra, tan convenientes, o, más aún, necesarias, dada la gran extensión de la red provincial que asciende a 2.033 kilómetros, que es imposible atender en su totalidad con los medios de que la Diputación dispone para estos fines; y estimando que esa cooperación es un importante dato indicativo de la urgencia y necesidad de cada obra, que mueve a los beneficiados en ella a imponerse el sacrificio que la cooperación representa, se establece como norma general la de exigir cooperación económica a los pueblos que se benefician de la obra correspondiente, en los planes de obras en caminos y carreteras que serán determinados por la Diputación a la vista del trazado, coste y colaboraciones y necesidades a que sirvan las vías en que se hayan de realizar las obras.

### 2.º — CUANTIA DE LAS APORTACIONES.

La aportación será normalmente del 20 %, como mínimo, del coste de ejecución por contrata de la obra; y la aportación superior a dicho porcentaje será una de las

circunstancias a tener en cuenta para la inclusión de la obra en los correspondientes planes y para la prioridad en su ejecución.

3.º — No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá exigirse una participación obligatoria superior al 20 % de su importe, para aquellas obras que beneficien a localidades o zonas de gran potencialidad económica, y en aquellas en que se beneficien más directamente algunas localidades o sólo una de ellas, y también cuando el pequeño coste de la obra haga menos gravosa la cooperación que se solicita.

4.º — Asimismo, para hacer más equitativa la aplicación de esta exigencia de aportación económica, excepcionalmente, la Diputación podrá establecer, cuando lo juzgue procedente, en atención a las circunstancias concurrentes en cada caso, una aportación inferior al 20 % normal, pudiendo considerarse como circunstancias que aconsejen esta reducción la situación económica de los pueblos interesados, y también el beneficio que para ellos reporte, cuando se trate de vías de interés predominantemente provincial, la cercanía de otras provincias o conexión con vías de éstas, la gran longitud de camino o carretera a mejorar, catástrofes naturales ocurridas en la

zona, el importe muy elevado de las obras, en relación con la capacidad económica de los pueblos beneficiados con ellas, el servir de enlace a otras vías, la preponderancia del beneficio general sobre el particular de los pueblos por cuyos términos municipales discurre la vía, y otras similares circunstancias.

Esta aportación inferior al 20 % será en todo caso, por medio de acuerdo de la Diputación, adoptado con el «quórum» favorable de las tres cuartas partes de los miembros de las Corporaciones asistentes a la sesión, si se celebra ésta con asistencia de dos tercios al menos, de los que la componen.

5.º — En casos extraordinarios y excepcionales, podrá la Corporación, con el mismo «quórum», del número anterior, acordar la exención total de aportación de los pueblos interesados y ejecutar las obras solamente con sus propios medios.

### 6.º — CONFECCION DE LOS PLANES DE OBRAS.

Para la confección de los planes, previo estudio de las directrices generales de los mismos por la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, asesorada por los funcionarios técnicos y administrativos de la Sección, se acordará la publicación de una convocatoria de

solicitudes para que los pueblos interesados concurren a ella, ofreciendo la aportación que estén dispuestos a hacer y el modo en que desean hacerla efectiva, que normalmente será en dinero, justificando en el caso de no ser de esta forma, las razones que para ello se tengan; indicando en las solicitudes los datos y circunstancias que en la convocatoria se solicitan, y las que los pueblos consideren interesantes en apoyo de sus pretensiones.

#### 7.º—FORMA DE APORTACION.

La aportación deberá realizarse ordinariamente en dinero, que ingresarán las Corporaciones interesadas en las respectivas obras, en arcas provinciales de la Diputación, con anterioridad a la subasta de las mismas.

Sólo en casos excepcionales podrán aceptarse otras formas de colaboración, como piedra, materiales, mano de obra, entrega de medios auxiliares, o ejecución de determinados trabajos.

Para admisión de estas formas especiales de cooperación, deberá adoptarse acuerdo de la Diputación, con «quórum» favorable de tres cuartas partes re los miembros de hecho de la Corporación, si asisten a la sesión correspondiente, cuando menos ese número, y en otro caso, las tres cuartas partes de los asistentes en primera convocatoria.

8.º—La aportación para la obra se realizará directamente por las Corporaciones interesadas, en cada una de ellas, que repartirán y pactarán entre sí la parte proporcional que según sus recursos, población, longitud, interés, etc., les corresponda; sin que en estos acuerdos intervenga la Diputación.

La aportación en arcas provinciales la efectuará cada uno de los pueblos interesados, incluyendo en ella la que pueda obtener de particulares, empresas y otros organismos, haciendo constar el destino a que se dedica el ingreso.

#### 9.º—PLAZOS PARA SOLICITAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las solicitudes deberán dirigirse perfectamente documentados, al Ilmo. señor Presidente de la Diputación Provincial (Comisión de Obras Públicas), en el plazo que se hará constar en las convocatorias,

que será acordado por la Corporación para cada Plan de Obras.

#### 10.—APROBACION DE LOS PLANES.

Los planes de obras deberán ser aprobados por la Diputación en Pleno, a quien la Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero, elevará propuesta motivada, en atención a las directrices generales del artículo 6.º de esta Ordenanza, a las necesidades que cubre e interés que revistan las obras y a las aportaciones de las localidades directamente interesadas en ellas.

11.—Los presupuestos ordinarios y especiales que para su ejecución se necesiten, los proyectos y otros trámites necesarios serán realizados por la Diputación Provincial.

12.—Si los planes o proyectos necesitaran otras aprobaciones, la Diputación los elevará a los Organismos competentes.

#### 13.—TRAMITACION DE LAS PETICIONES.

La tramitación de las peticiones se realizará por el Servicio Administrativo de Obras y Vías, que proporcionará los modelajes y orientaciones sobre la marcha de los Planes y convocatorias a las localidades interesadas, confeccionando las relaciones de los peticionarios y obras solicitadas y la gestión administrativa y legal de las mismas.

14.—La tramitación económica se hará a través de la Intervención de Fondos Provinciales, que también acreditará el ingreso de las aportaciones de los pueblos para constancia en el expediente del Servicio Administrativo.

#### 15.—ORIENTACION TECNICA.

Para simplificar, facilitar el cálculo y los datos previos, sobre los presupuestos aproximados para las obras concretas, o los costes por kilómetro para los distintos tratamientos en macadam, riego asfáltico y otros procedimientos, los Servicios Técnicos de Obras y Vías proporcionarán la orientación necesaria a las localidades interesadas, mediante la confección de dichos cálculos generales y los concretos para cada obra solicitada.

#### 16.—MODELAJE.

Para lograr la máxima eficiencia, sencillez y mejora de los trámites,

junto a un estudio lo más objetivo, completo y unificado de las circunstancias que concurren en cada obra de las que se soliciten, se confeccionarán los modelajes de solicitudes, convocatorias, acuerdos legales sobre las aportaciones y documentación a unir al expediente, que se pondrán a disposición de los pueblos interesados en las Oficinas de Obras y Vías Provinciales, donde se orientará sobre las convocatorias y su trámite.

#### 17.—DURACION DE LA ORDENANZA.

Esta Ordenanza entrará en vigor, a partir de 1.º de enero de mil novecientos setenta, previos los trámites legales, rigiendo desde esa fecha en adelante, mientras no se modifique o anule por la Diputación en Pleno.

#### 18.—PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Los planes de obra a financiar a través de la Diputación para mejoras, conservación o nueva construcción de carreteras y caminos vecinales, así como las condiciones para concurrir a ellos, serán publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los medios de difusión burgaleses, para conocimiento general y facilitar las peticiones a los pueblos interesados.

19.—Una vez aprobado cada Plan y la relación de las obras que le componen, se publicará también para dicho conocimiento general y de los afectados directamente.

La Excma. Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 31 de diciembre de 1969, adoptó por mayoría absoluta el acuerdo de aprobar la "Ordenanza por la que ha de regir la aportación que deberán hacer los pueblos interesados en la construcción, conservación o mejora de los caminos vecinales y carreteras provinciales que se financien a través de la Diputación Provincial de Burgos", cuyo texto propuso la Comisión Provincial de Obras Públicas y Paro Obrero de la Corporación, cumpliendo el encargo recibido del Pleno de 19 de diciembre de 1969, del que se une copia literal en este anuncio.

Estando dispuesto en la legislación de Régimen Local vigente la obligatoriedad de publicar los textos de las Ordenanzas en el "Boletín Oficial" de la provincia, para general conocimiento y para presentación de las posibles reclamaciones contra ellas, por medio de este anuncio se publica el texto; indicando que durante el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente incluido a la publicación en el Boletín, estará a disposición de todos los interesados el expediente completo de la aludida Ordenanza en las oficinas de Obras y Vías Provinciales, de la Secretaría General de esta Diputación, situadas en el Palacio Provincial; donde podrán ser consultadas en horas de oficina de 9 a 2 de la mañana, y presentadas en su caso, las oportunas reclamaciones en el mismo plazo.

Lo que para general conocimiento, y cumpliendo el trámite de exposición al público, se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia y expone en el Tablón de anuncios de esta Corporación.

Burgos, 9 de enero de 1970. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — Ante mí: El Secretario, Jesús Martínez González.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, el Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, de conformidad con el representante del Ramo de Guerra y del Delegado del Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, resolvió, por Decreto de esta fecha, que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados a las tropas del Ejército y Guardia Civil, por los Ayuntamientos, durante el mes de diciembre, sean los siguientes:

— Ración de pan de 500 gramos, 4,99 pesetas.

— Ración de pan de 400 gramos, 3,90.

— Idem de cebada de 4 kilogramos, 20,20.

— Idem de paja corta de 6 kilogramos, 4,92.

— El kilogramo de paja larga, 3,17.

— El kilogramo de carbón, 2,17.

— El kilogramo de leña, 0,87.

— El kilogramo de aceite, 31,65.

— El litro de petróleo, 4,53.

Burgos, 10 de enero de 1970. El Secretario, Jesús Martínez González. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

## Providencias Judiciales

### Lerma

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la villa de Lerma y su partiro,

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción se cumplimenta carta orden de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, dimanante del sumario tramitado en este Juzgado bajo el número 109-1964, por imprudencia con resultado de muerte contra José Nieto Ortega, y en cuya causa se declaró responsable civil subsidiario a Dionisio Pardo Molina, vecino de Daniel, y por impago de las indemnizaciones determinadas en sentencia, se embargaron bienes de su propiedad; en cuya causa se ha acordado sacar a pública subasta, por primer vez por término de veinte días, el bien embargado a Dionisio Pardo Molina, como propiedad de éste y de su esposa Manuela Delgado Payán, y que es el siguiente:

"Local destinado a taller de reparación de automóviles, en la ciudad de Daimiel y su calle Nueva, 94, compuesta de una nave con departamento para oficina, inscrita en el Registro de la Propiedad de Daimiel, como propiedad de los cónyuges, Dionisio García Pardo Molina y Manuela Delgado Payán, inscripción 1.ª de la finca 21.539, al folio 196, del

tomo 546, del archivo, libro 305 del Ayuntamiento de Daimiel, habiendo sido tasado pericialmente en cuatrocientas noventa mil pesetas."

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en las condiciones que luego se expresarán, se ha señalado el día diez de marzo próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción y en el de igual clase de Daimiel, subasta que se celebrará con las siguientes condiciones:

1) Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del avalúo.

2). No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

3). No existe título de propiedad de la finca subastada, siendo de cuenta del adjudicatario su habilitación.

4). Las cargas y gravámenes anteriores y con preferencia, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del rematante.

Dicha finca se halla reembargada por los siguientes acreedores:

Un embargo a favor de la Hacienda Pública, para responder de 39.518,33 pesetas, por cuota de Impuesto Industrial, más 7.903,66 pesetas de apremios devengados por morosidad en el pago y otras 20.000 pesetas, presupuestadas para costa y otras responsabilidades.

Otro embargo a favor de Finanzauto S. A., para responder de 23.846,75 pesetas de principal y de 9.000 pesetas más presupuestadas para intereses legales, gastos y costas.

Otro embargo a favor de don José Portela Merino, para responder de 4.865 pesetas de

principal, y 3.200 pesetas más para costas y gastos.

Otro embargo a favor de Ruimar S. A., domiciliado en Madrid, para responder de pesetas 9.408,80, de principal, y de 5.000 pesetas más presupuestadas para intereses y costas.

Otro embargo a favor de la unión y el Fénix Español S. A., para responder de 127.000 pesetas más las costas reclamadas.

Dado en Lerma, a cinco de enero de mil novecientos setenta.— El Juez, Antonio Roma Alvarez. — El Secretario, P. S. M., María Luisa Gómez.

62.—533,00

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

D. Leonardo Cid Herrero, vecino de Quintanarraya (Burgos), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Arandilla, en término municipal de Quintanarraya, con destino a accionamiento de un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria con liquidación del pago de los Derechos Reales y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Quintanarraya, o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro número cinco, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. número 5.744).

Valladolid, 20 de diciembre

de 1969.— El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

60.—212,00

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Miguel Fuente Merino, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de un taller mecánico en calle Lavaderos, 3.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de 10 días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 30 de diciembre de 1969.—El Alcalde, Por delegación, V. Sebastián.

63.—163,00

### Ayuntamiento de Lerma

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio del año actual queda expuesto al público en las oficinas municipales, durante el plazo de 15 días hábiles, a fin de que, durante el mismo puedan formularse cuantas reclamaciones se consideren procedentes.

Lerma, 7 de enero de 1970. El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Sotresgudo

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades

molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de fecha 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de las instrucciones de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana, se hace público:

Que don Eutiquio Santamaría Miguel, ha solicitado licencia para la instalación de un molino maquiró eléctrico, en la calle Mayor de esta localidad, en el local que anteriormente ocupaba el taller mecánico de don Máximo Calzada Porras.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Sotresgudo, 2 de enero de 1970.— El Alcalde, (ilegible).

76.—135,00

### Junta vecinal de Huerta de Abajo

Aprobado por esta Junta vecinal el proyecto técnico de las obras de conducción, distribución y saneamiento de aguas de esta localidad, el cual ha sido redactado por el Ingeniero don Eladio Martínez Mata, y que su presupuesto asciende a la cantidad de 1.595.837 ptas, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, por las personas o entidades interesadas.

Huerta de Abajo, 7 de enero de 1970. — El Presidente, (ilegible).